

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 06 de Julio del 2020

OFICIO N° 405 -2020- MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Aurelio Chino Dahua

Presidente

Federación Indígena Quechua del Pastaza – FEDIQUEP

Calle Mariscal Miller N° 2182, dpto. 203

Lince. -**Asunto** : Remisión de informes de evaluación de los Planes de Rehabilitación de la Cuenca del río Pastaza**Referencia** : a) Escrito N° 2971509 (27.08.2019)
b) Resolución Directoral N° 472-2019-MINEM/DGAAH (08.11.2019)

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia b), mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos resolvió incorporar a la Federación Indígena Quechua del Pastaza – FEDIQUEP como tercero administrado en los procedimientos de evaluación de los Planes de Rehabilitación de la Cuenca del río Pastaza detallados en el Cuadro N° 3 del Informe de Evaluación N° 798-2019-MINEM/DGAAH/DEAH.

En atención a dicha incorporación y en virtud de lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71^{o1} del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), se cumple con remitir a su representada los siguientes documentos que contienen las observaciones a los siguientes Planes de Rehabilitación:

EXPEDIENTE	SITIO IMPACTADO	INFORME	AUTODIRECTORAL
Expediente N° 2971509	S0105 (Sitio Botadero CS-32)	Informe de Evaluación N° 254-2020-MINEM/DGAAH/DEAH	N° 076-2020-MINEM-DGAAH de 30.06.2020
	Sitio S0103 (Botadero Km 7)	Informe de Evaluación N° 257-2020-MINEM/DGAAH/DEAH	N° 079-2020-MINEM-DGAAH de 30.06.2020
	Sitio 100 (Sitio 22)	Informe de Evaluación N° 258-2020-MINEM/DGAAH/DEAH	N° 080-2020-MINEM-DGAAH de 30.06.2020
	Sitio S0102 (Sitio 2)	Informe de Evaluación N° 259-2020-MINEM/DGAAH/DEAH	N° 081-2020-MINEM-DGAAH de 30.06.2020
	Sitio S0106 (Botadero Km 4)	Informe de Evaluación N° 223-2020-MINEM/DGAAH/DEAH	N° 062-2020-MINEM-DGAAH de 25.06.2020
	Sitio S0104 (Botadero Km 2)	Informe de Complementario N° 192-2020-MINEM/DGAAH/DEAH	N° 045-2020-MINEM-DGAAH de 19.06.2020

Adicionalmente a ello, se remite la información que ha sido considerada para la evaluación de los Planes de Rehabilitación detallados en el cuadro precedente, la cual se detalla a continuación:

¹ **Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Artículo 71.- Terceros administrados"**

71.1 Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el procedimiento.

71.2 Respecto de terceros administrados no determinados, la citación es realizada mediante publicación o, cuando corresponda, mediante la realización del trámite de información pública o audiencia pública, conforme a esta Ley.

71.3 Los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él'.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

- (i) Informe N° 00311-2018-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, emitido por el Ministerio del Ambiente.
- (ii) Informe de Identificación de Sitios Contaminados del ex Lote 1AB, contenidos en los escritos N°s 2488580, 2492360, 2529589 y 2571590, presentados por la empresa Pluspetrol Norte S.A.
- (iii) Opiniones técnicas emitidas en el marco de los procedimientos de evaluación de los Planes de Rehabilitación.

Para acceder a la información detallada en el presente oficio, se deberá ingresar al siguiente enlace:

- Enlace: ftp://ftp.minem.gob.pe/PLAN_DE_REHABILITACION_CUENCA_PASTAZA/
- Usuario: dgaaexterno
- Contraseña: E5tv4105

Finalmente, es importante indicar que su representada tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio, para emitir sus comentarios a las observaciones formuladas a los planes de rehabilitación, conforme a lo establecido el numeral 71.3 del artículo 71° del TUO de la LPAG.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos